

VISTO:

La inquietud planteada por vecinos de la localidad de Oriente, exponiendo la necesidad de contar con la obra de cordón cuneta en calle Mitre entre Brown y Chile; y

CONSIDERANDO:

Que esta obra permitiría la futura realización de pavimento asfáltico.

Que se trata de una sola cuadra que completaría el circuito de las calles aledañas.

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante la autorización de obras de infraestructura.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar la construcción de cordón
===== cuneta en Calle Mitre entre Brown y Chile de la localidad de Oriente.-

ARTICULO 2º) Declárase de utilidad pública y pago obligatorio para la obra cuya autorización
===== se dispone en el Art. 1º de la presente Ordenanza, la cual se llevará a cabo por el sistema de obra por administración, previsto en la Ley Orgánica Municipal, Ordenanza general y demás normas de aplicación en la materia.-

ARTÍCULO 3º) Dentro del plazo de cinco (5) días contados desde la promulgación de ésta
===== Ordenanza, el Departamento Ejecutivo dispondrá la apertura de Registro de Oposición por el término de diez (10) días hábiles.-

ARTÍCULO 4º) El costo de obra será de Pesos Ochenta y Cuatro Pesos (\$ 84.-) por metro lineal
===== de frente de Cordón Cuneta a ejecutarse, más la reducción de los lotes de esquina, siendo responsable del pago los propietarios, usufructuarios, poseedores a título de dueño o tenedores precarios de los respectivos lotes.-

ARTÍCULO 5º) Al tratarse de una obra sin financiamiento crediticio el Departamento
===== Ejecutivo, comenzará la obra adjunta en esta normativa, una vez recaudado e ingresado en la Tesorería Municipal por parte de los beneficiarios, como mínimo el 30% del monto de la misma.-

ARTÍCULO 6º) El Departamento Ejecutivo notificará en forma fehaciente a cada obligado el
===== monto de la obra a su cargo, el que tendrá desde entonces quince (15) días corridos para optar por alguna de las siguientes modalidades:

- a) Al contado, con el descuento del Veinte por Ciento (20%).
- b) En doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas que representen en su totalidad el valor resultante de la obra.-
- c) Hasta en Veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas estableciéndose un interés de financiación del Doce por Ciento(12%) directo.-
- d) Los casos especiales que por distintas circunstancias o razones requieran otros planes de pago se evaluará su situación socio económica, determinando el Departamento Ejecutivo la cantidad de cuotas.

La financiación se establecerá en función de la ampliación de las mismas conforme el inciso c).-

En todos los casos las cuotas vencerán los días 19 de cada mes, y el atraso en el pago de las cuotas dará lugar al Departamento Ejecutivo a aplicar un interés resarcitorio.-

Asimismo, la falta de pago de la obra y/o cuotas convenidas dará lugar al Departamento Ejecutivo a iniciar la ejecución judicial por la vía de apremio.-

ARTÍCULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponde, dése al ===== Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 29 de Noviembre de 2007.-